



14 OCT 2020

Sabanalarga – Atlántico,

RADICACION No. 08-638-40-89-001-2018-00679-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA".

EJECUTADOS: CANDIDA TORRES BELTRAN y LILIANA MENDOZA DE LOS REYES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer. - (Transacción). Julio Díaz Mórelo Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico,

14 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **CANDIDA TORRES BELTRAN y LILIANA MENDOZA DE LOS REYES**, por pago total de la obligación, de conformidad a la transacción efectuada entre las partes.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra del demandado. Librense los oficios correspondientes.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
5. Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c38d08320f73b80f6b37ff14046d1488a75f8889f242419a7a592731de490c97

Documento generado en 14/10/2020 03:03:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - ATLANTICO
SECRETARIA

Sabanalarga 15 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado
074 en la fecha

P: Secretario [Firma]